

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIERCOLES, VIERNES Y SÁBADOS.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

WASHINGTON.—Madrid 22 Febrero, 8'45 noche.—Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros:

«Felicitó entusiastamente Reales Magestades, Gobierno y país por fausta terminación guerra Cuba.—*Mantilla.*»

HABANA.—Madrid 22 Febrero, 12'55 noche.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Casino Español Habana felicita calurosamente á S. M. el Rey, y tiene la alta honra de significarle su gratitud por haber concedido tan oportunamente el mando de esta Antilla á los ilustres caudillos Martínez Campos y Jovellar, á quienes se debe la pacificación de Cuba, con la capitulación de los sublevados, tan honrosa para España.

Todo el pueblo se asocia al ge-

neral regocijo, y aclama á Alfonso XII el Pacificador.—El Presidente, *Vicente Galarza.*»

(Gaceta del 24 de Febrero.)

El Gobierno ha recibido ayer los importantes telegramas que siguen:

ROMA 20 de Febrero, á las 4'15 tarde.—El Embajador de España al Ministro de Estado:

«Acaba de ser nombrado Papa el Cardenal Pecci, y ha tomado el nombre de Leon XIII.»

HABANA 20 de Febrero á las 2'55 tarde.—Gobernador general á los Ministros de Ultramar y de la Guerra.

«Acordadas por el General en Jefe con la Junta central del Camagüey las bases para la paz, las fuerzas insurrectas se están reuniendo parcialmente para depone-
ner las armas. Antes de fin de mes puede esperarse no disienta partida alguna importante.»

Para celebrar estas faustas nuevas ha resuelto S. M. el rey que en el dia de hoy se cuelguen é iluminen los edificios públicos, ondeando además en ellos el pabellón nacional.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el rey (Q. D. G.) de una

comunicacion del Rector de la Universidad de Granada, en que consulta si los Maestros que han obtenido escuelas públicas de la categoría de oposicion sin este requisito tienen derecho á los ascensos en su carrera si despues le han cumplido:

Vistos los artículos 185 y 187 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, el párrafo tercero de la regla 7.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, y 1.ª y 10 de la del Regente de 1.º de Abril de 1870;

S. M., para legalizar la situacion de aquellos Profesores y evitar que en lo sucesivo se verifiquen nombramientos de Maestros sin tener presente lo que previenen las disposiciones citadas, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los Maestros y Maestras que sin haber ingresado en el Magisterio por oposicion han obtenido por concurso Escuelas públicas de esta categoría, y despues han practicado y sido aprobados en oposiciones, se les considerará para sus ascensos en la carrera como si las hubieran conseguido por este medio.

2.º Los Maestros y Maestras que no hayan hecho dichos ejercicios despues de haber sido nombrados para las Escuelas que regentan lo verificarán en las primeras oposiciones que se cele-

bren en la provincia respectiva; quedando los que no se presenten, ó no sean aprobados, en concepto de interinos, anunciándose inmediatamente las vacantes de dichas Escuelas para proveerlas por oposicion, y disfrutando los que fuesen aprobados de los beneficios concedidos en la regla anterior.

3.º Los Maestros y Maestras que desempeñen Escuelas públicas que por las disposiciones vigentes no correspondan á la categoría de oposicion no podrán en ningun caso ascender por concurso á estas.

4.º Los Rectores de las Universidades, las Juntas de Instruccion pública y los Inspectores de primera enseñanza cuidarán, en la parte que á cada uno se refiera, del exacto cumplimiento de lo prevenido en las disposiciones anteriores.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1878.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria.

(Gaceta de 30 de Enero.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL. ADMINISTRACION ECONOMICA.

PARTIDO DE NAJERA.

CENSOS DEL CLERO.

RELACION de los censos correspondientes al clero de este partido hoy á la Nacion, sacada de las notas obrantes en esta Subalterna, segun mandato de la Administracion principal de esta provincia.

Continuacion.

| NOMBRES DE LOS CENSALISTAS. | VECINDAD DE LOS CENSALISTAS. | RÉDITOS. | | AÑOS que deben. | Pesetas. | Cénts. |
|--|---------------------------------|----------|--------|--------------------|----------|--------|
| | | Pesetas. | Cénts. | | | |
| Domingo Leon y Benito Moreno. | Anguiano. | 3 | 65 | 1 | 3 | 65 |
| Mateo Llaría. | id. | 2 | 21 | 5 | 11 | 5 |
| Mateo Soto y Pablo Romero. | id. | | 88 | 5 | 4 | 40 |
| Lorenzo Llaría. | id. | 1 | 32 | 1 | 1 | 32 |
| Santiago Lopez. | Baños de Rio Tovia. | 5 | 94 | 2 | 11 | 88 |
| La Villa. | id. | 43 | 56 | 5 | 217 | 80 |
| Félix Rosales y Vicente Bobadilla. | id. | 1 | 98 | 8 | 15 | 84 |
| Gabriel Lacalle. | id. | 4 | 31 | 3 | 12 | 93 |
| Juan Fernandez. | id. | 8 | 48 | 2 | 16 | 93 |
| Viuda de Serafin Martin. | id. | 7 | 24 | 6 | 45 | 44 |
| Leon Bobadilla. | id. | | | 5 | | |
| Manuel Trovo. | id. | | | 2 | | |
| Josefa S. Martin. | id. | | | 5 | | |
| Eusebio Somalo. | id. | | | 3 | | |
| Leon José Campo. | id. | | | 2 | | |
| Juan Lobron. | id. | | | 7 | | |
| Jose Maria Martinez. | id. | | | 5 | | |
| Herederos de Francisco Martinez. | Badaran. | 10 | 56 | 2 | 21 | 42 |
| Idem id. | id. | | | 5 | | |
| Idem de Francisco Lopegui. | id. | 7 | 92 | 1 | 7 | 92 |
| Luisa Manzanares. | id. | 1 | 82 | 1 | 1 | 82 |
| Herederos de Braulio Paul. | Camprovin. | 7 | 26 | 1 | 7 | 26 |
| Pedro Martinez y Compañia. | Cañas. | | | 3 | | |
| La Villa. | Castroviejo. | 72 | 60 | 1 | 72 | 60 |
| Herederos de Mencia Fernandez. | Hormilla. | 7 | 26 | 1 | 7 | 26 |
| Eugenio Martinez y Pedro Navas. | id. | 8 | | 3 | 24 | |
| Herederos de Maria Lines. | Hormilleja. | 7 | 26 | 1 | 7 | 26 |
| Gabino Fernandez. | id. | | | 6 | | |
| Leonardo Ruiz Lopez. | id. | | | 2 | | |
| Venancio Martinez. | id. | | | 1 | | |
| Amos Manzanares. | id. | | | 1 | | |
| Herederos de Matias Lines. | id. | | | 1 | | |
| Idem de Tomás Rioja. | id. | | | 4 | | |
| Domingo Orvea. | id. | | | 1 | | |
| Domingo Salaz. | id. | | | 4 | | |
| La Villa. | Pedroso. | 48 | 40 | 1 | 48 | 40 |
| Ramiro Baños. | Tovia. | 1 | 54 | 1 | 1 | 54 |
| La Villa. | id. | 82 | 81 | 1 | 52 | 81 |
| Herederos de Bernabé Francia. | Torrecilla sobre Alesanco | 5 | 83 | 1 | 5 | 83 |
| Idem de Silvestre Monsoncillo. | id. | | | 1 | | |
| Idem de José Cañas. | id. | | | 1 | | |
| Fermin Hernaez. | Tricio. | | | 5 | | |
| Herederos de Juan Huetto Metola. | id. | | | 5 | | |
| Idem id. | id. | | | 5 | | |
| Santiago Alecon y Pedro Cenicerros. | Ventosa. | 7 | 26 | 3 | 21 | 78 |
| Miguel Nieto y Compañia. | id. | 2 | 69 | 3 | 8 | 7 |
| Robustiano y Santiago Aguado. | id. | 5 | 38 | 3 | 16 | 14 |
| Herederos de Francisca y Enrique Martinez. | Cordovin. | 10 | 91 | 2 | 21 | 82 |
| TOTAL.. | | | | | 3.042 | 44 |

GOBIERNO MILITAR,

EDICTO.

Don Miguel Yuste Navarrete, Comandante Fiscal del primer batallon del regimiento infanteria de Andalucia núm. 55

No habiéndose presentado en este Regimiento el soldado de la cuarta compañía de este batallon Gregorio Lopez, hijo de D. Vicente, natural de Autol, Provincia de Logroño, á quien estoy sumariando por el delito de primera de sercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole el Cuartel de Caballeria de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Búrgos 17 de Febrero de 1878.— Miguel Yuste Navarrete.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA.

Conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la Real orden de 10 de Agosto de 1838, reformada por la de 4 de Mayo de 1875, han de proveerse por traslacion las Escuelas vacantes en los pueblos que á continuacion se expresan:

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

De niños.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Alhama (875), Torres de Berraellen (785), Plasencia de Jalon (745), Castejon de las Armas y Nuevalas (705), Embid de Ariza y Talamentes (625), Inoges (incompleta) y Chodes (500), San Martin de Mancayo (490), Anento (481'50), Valcanchan (250).

De niñas.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Calatayud (Elemental) (942'50), Murillo de Gallego (550), Lobera (425), Talamantes (417'50).

PROVINCIA DE TERUEL.

De niños.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Hajar (1.100), Villarroya de los Pinares y Ejula (825), Frias (625), Monteagudo (incompleta) (500), Alpeñes (id.) (512'50), Jatiel (id.) (512'50), Cuencabueña (id.) (215).

De niñas.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Albalate (766'50), Torrelvella (416'50).

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Alombras (incompleta) (353'50), Ródenas (id.) (291'50), Jatiel (id.) (208'50).

PROVINCIA DE HUESCA.

De niños.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Berdun (675), Almuniente y la de Párvulas de Ansó (625), Sierta (508'75), Yesero (400), Barbues (525), Cenuarbe (300).

De niñas.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Berbegal (Institucion), Tardiente (Susticion), Caserras y Cornudella (275).

PROVINCIA DE SORIA.

De niños.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Carabantes (625), Belteger y Huertel (500), Ines (425), Aguilar de Montuega, Cigudosa y Utero (375), Valdeprado (350), Villanueva de Gormal (300), Morales (263), Bliccas, Conquezueta, Ysana, Zarabes y Esteras de Medina (250), Piñilla de Caradueñas (200), Modamio (150), Abanca, Aguilera, Torralva de Arciel y Villalba (125), Abezales (100).

De niñas.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Binuesa (550), Ciria (400).

PROVINCIA DE LOGROÑO.

De niños.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Varea (barrio de Logroño) (625), Hervias (Sustitucion) (512'50).

De niñas.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Tormantos y Zarraton (416'75).

De párvulos.

Table with 2 columns: Location and Pesetas. Cs. Includes Navarrete y Cenicero (1.250), Cárdenas (475), Arrubal (267), Cuzcurritilla (250).

La Escuela de niños de Hajar (Teruel) tiene asignada la cantidad de 200 pesetas en equivalencia de las retribuciones, 80 por el alquiler de casa y 250 por gratificacion de la clase de adultas, que funciona cuatro meses durante el invierno, sostenida espontáneamente por el Ayuntamiento, componiendo un total de 1.650 pesetas.

Además del sueldo que á cada escuela se deja asignado, los Maestros disfrutarán casa y retribuciones de los niños que puedan pagarles, excepto en las escuelas que han de sustituirse, que la casa será habitada por los profesores, sustituidos si así lo desean.

Los aspirantes á estas escuelas que reunan los requisitos prevenidos en la citada Real orden, dirigirán sus instancias acompañadas de los justificantes de personalidad, méritos y buena conducta, al Sr. Presidente de la Junta de Instruccion pública de la respectiva provincia, dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al

de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Zaragoza 20 de Febrero de 1878.— El Rector, Jerónimo Borao.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

NÁGERA.

Don Alvaro Becerra del Toro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Nágera.

HAGO SABER; Que en virtud de providencia dictada por el expresado señor Juez D. Alvaro Becerra del Toro y refrendada por el infrascrito actuario, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Santos Alvarez y Sanchez, natural y vecino que fué de Brieva, soltero, que falleció abintestado el veinte de Enero último, á los sesenta y siete años de edad, hijo legítimo de D. Patricio Benito y de Doña Maria Manuela, ambos difuntos, para que en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía á deducirlo en forma, debiendo advertir que tiene solicitada la declaracion de heredera, su señora hermana Doña Mónica Alvarez Sanchez, esposa de D. Isidoro Blanco y Landa.

Dado en Nágera á veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y ocho.—Alvaro Becerra.—Por mandado de S. S.º, Francisco Caballero.

MIRANDA DE EBRO.

Don Alberto Blanco y Bohigas, Juez de primera instancia de la villa de Miranda de Ebro y su partido.

En la causa criminal que en este Juzgado se sigue contra Francisco Martínez, vecino de Nágera, de oficio molinero sobre hurto de caballerias á Julian Alegria y Martínez, vecino de Ajaste, Condado de Treviño, he acordado la comparecencia del Francisco en este Juzgado, en el término de quince dias, contados desde la insercion de un edicto igual á este en la Gaceta de Madrid, á fin de que responda á los cargos que le resultan en dicha causa, pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en conformidad á lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Miranda de Ebro á 19 de Febrero de 1878.—Alberto Blanco y Bohigas.—Donato Martinez.

CALAHORRA.

Don Félix García Baquero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Calahorra y su partido.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Venancia Mazo Martínez, soltera, natural de la villa de Au-

tol, para hacerle saber la sentencia firme dictada en causa seguida contra la misma y otras por delito de robo á Miguel Benito, y para que, en la Cárcel de este partido extinga la condena que le ha sido impuesta, bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro del término de veinte dias á contar desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Calahorra á 19 de Febrero de 1878.—Félix García Baquero.—Por su mandado, José Maria Anal.

LOGROÑO.

Don Luis Lopez Angulo, Caballero Comendador de número de la orden de Isabel la Católica, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente, se cita y emplaza á D. Tomás Roszer y Bayuhan, vecino que sido de esta capital y concesionario de la fábrica del gas de la misma, para que dentro del término de nueve dias comparezca en este Juzgado por medio de procurador, á contestar á la demanda de terceria de dominio, promovido por la sociedad A. Pats y Compañía de Nanter, á bienes que le fueron embargados en juicio ejecutivo promovido contra él por D. Jorge Bovver, de nacion inglés, sobre pago de 2.061 libras esterlinas.

Dado en Logroño á 25 de Febrero de 1878.—Luis L. Angulo.—Meliton Arenas.

AYUNTAMIENTOS.

TUDELILLA.

Hallándose enfermo de la viruela el ganado lanar de D. Francisco Herce, vecino de Tudelilla, la Junta de ganaderos de la misma ha señalado á dicho ganado para lazareto, el corral, sito en el término del Pareton, para abrevadero, el agua de este término, y para pasto la zona siguiente, sendero de la Alameda á la Acequia del Peroton hácia el Poniente hasta la Cantera, de este punto en direccion al Sur á la senda de la rad, hasta la expresada cantera; linda propiedades de Bergasa, senda abajo en direccion al Este hasta la propiedad de D. Miguel Oribe, vecino de Arnedo, Muga del Villar, delante hácia el Norte hasta el rio Melero, rio arriba hácia el Poniente y luego al Sur hasta la Cantera de la Cuñada, y cantera arriba hácia el Poniente hasta el sendero de la Alameda que es punto de partida, dejando 25 pasos libres en la majada de los corrales del Pareton, para que puedan transitar y guarecerse los ganados sanos.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los demás ganaderos. Tudelilla 19 de Febrero de 1878.—P. O., Francisco Munilla.

JUZGADOS MUNICIPALES

Logroño.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 3.ª decena de Enero de 1878.

| Días | NACIDOS VIVOS. | | | Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos. | | | TOTAL DE AMBAS CLASES |
|------|----------------|------------|-----------------|--|------------|-------------------|-----------------------|
| | LEGITIMOS. | | Total de vivos. | LEGITIMOS. | | Total de muertos. | |
| | Varones... | Hembras... | | Varones... | Hembras... | | |
| 21 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 22 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 23 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 24 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 25 | 3 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 6 |
| 26 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 27 | 2 | 2 | 4 | 1 | 1 | 2 | 6 |
| 28 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 29 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 30 | 1 | 1 | 2 | 1 | 1 | 2 | 4 |
| 31 | 3 | 1 | 4 | 1 | 1 | 2 | 6 |
| | 12 | 4 | 16 | 1 | 1 | 2 | 18 |

Logroño 2 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Juan Diez.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 3.ª decena del mes de Enero de 1878, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

| Días | VARONES. | | | | HEMBRAS. | | | | Total general. |
|------|-----------|----------|---------|--------|-----------|----------|---------|--------|----------------|
| | Solteros. | Casados. | Viudos. | Total. | Solteras. | Casadas. | Viudas. | Total. | |
| 21 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 22 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 23 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 24 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 25 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 26 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 27 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 28 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 29 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 30 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| 31 | 1 | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 | 1 | 3 | 6 |
| | 3 | 6 | 1 | 10 | 7 | 2 | 2 | 11 | 21 |

Logroño 2 de Febrero de 1878.—El Juez municipal, Juan Diez.

ANUNCIOS.

COMISION DEL BANCO DE ESPAÑA EN LOGROÑO.

SUSCRICION de 32.056 obligaciones del Tesoro concertadas con este Banco, de á 500 pesetas cada una, con interés de 6 por 100 anual desde 1.º de Enero del corriente año, pagadero por trimestres vencidos, y amortizables en doce años por sorteos trimestrales. Estas obligaciones están consideradas como efectos públicos para los fines de su contratacion, se admitirán por su valor nominal en los anuizamientos al Estado, y se hallan exentas de todo gravamen ó contribucion ordinaria ó extraordinaria, segun la ley de 11 de Julio de 1877.

En cumplimiento del art. 5.º del convenio celebrado entre el Gobierno de S. M. y el Banco de España en 11 del corriente, inserto en la Gaceta de hoy, el consejo del mismo establecimiento

ha acordado se abra suscripcion para los que deseen adquirir obligaciones del Tesoro, concertadas con el Banco, sobre el producto de la renta de Aduanas, creadas en virtud de lo determinado en la ley de 11 de Julio de 1877, cuya operacion se verificará con las condiciones siguientes:

1.º La suscripcion á las obligaciones de que queda hecho mérito, se abrirá el 25 del corriente en las oficinas centrales del Banco, Atocha, 15, y en sus sucursales de provincia, y quedará cerrada el 28 del mismo.

En los cuatro dias que estará abierta la referida suscripcion, se presentarán los pedidos desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, y el dia 28 se admitirán tambien aquellos hasta las doce de la noche.

2.º El Banco cederá estas obligaciones al 68 por 100, y los que deseen adquirirlas harán sus pedidos en los ejemplares impresos que facilitará el Banco, á los cuales se habrá de acompañar resguardo del mismo

establecimiento ó de sus sucursales, que acredite haberse satisfecho el 20 por 100 del valor nominal de las obligaciones que pidan ofreciendo pagar el 68 por 100 restante en los plazos siguientes:

54 por 100 el 21 de marzo próximo.
54 por 100 el 15 de abril siguiente.

68 por 100; admitiéndose por cuen-

ta de este plazo el 1 1/2 por 100 del cupon vencido en 1.º de dicho mes de abril, y la bonificacion de 1 por 100 por razon de comision, de modo que los interesados solo tendrán que satisfacer el liquido de 31 1/2 por ciento.

5.º Los suscritores á esta operacion podrán realizar los pagos á que se refiere la anterior condicion, bien en efectivo ó bien en letras y pagarés de Tesoro, que representan su deuda flotante, expedidos con anterioridad al 2 del corriente, y á vencer desde este dia en adelante, haciéndose en este caso el descuento de los efectos al respecto de 6 por 100 anual por los dias que les falte correr hasta su vencimiento.

4.º Las letras á cargo de la comision de Hacienda de España en el extranjero se admitirán al cambio de peseta por franco, y en las giradas sobre las administraciones económicas no se hará bonificacion ni descuento por razon de cambio.

5.º Los interesados que anticipen los plazos de sus respectivas suscripciones, ya sea en efectivo, ya en valores de la deuda flotante, designados en la condicion 3.º, tendrán derecho al abono del 6 por 100 anual.

Si la suscripcion excediese del limite

de la emision, el Banco anunciara el prorrateo que haya correspondido.

6.º Pagado que sea el total importe de los tres plazos de las obligaciones que comprenda cada pedido, el suscritor recibirá resguardos provisionales al portador, en que se espese la numeracion de aquellas, los que serán canjados en las oficinas del Banco por los titulos definitivos tan luego como estos se hallen confeccionados, á cuyo fin se harán oportunamente las correspondientes anuncios.

Madrid 14 de Febrero de 1878.—El Secretario general, Manuel Ciudad.

Se admiten suscripciones en esta comision, mediante á hallar-nos autorizados para ello.

Lo cual se advierte para conocimiento de las corporaciones y particulares.

Dirigirse al representante Don SEGUNDO MORGA calle Mayor número 114.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERÍA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca, SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de librería no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

ZAPORTA.

MERCADO 124 3.º

LOGROÑO 26 DE FEBRERO DE 1878.

A los Ayuntamientos y Contribuyentes.

EN COMISION.

SE COMPRAN EN ESTE CENTRO LOS VALORES SIGUIENTES:

| | |
|---|---------|
| Carpetas de intereses de láminas del 86 por 100 hasta Julio de 1872. | 80 p 00 |
| Carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 hasta Julio de 1874. | 80 p 00 |
| Carpetas de intereses de láminas del 80 por 100 de los vencimientos 31 de Diciembre 1874 primero y segundo semestre 1875 y primero y segundo semestre 1876. | 20 p 00 |

EMPRÉSTITO.

| | |
|-----------------------|---------------|
| Titulos completos al. | 25 p 00000000 |
| Primeras décimas al. | 58 p 00000000 |
| Novenas id. al. | 20 p 00000000 |
| Residuos. | 45 p 00000000 |

EST. TIP. DE F. MENCHACA